



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 2021 00170 00

De conformidad con el inciso cuarto del artículo 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia al poder que presenta la abogada AIDA MARIA ARANGO.

Por otro lado, considerando que el poder presentado no se ajusta a los lineamientos del inciso 2º, artículo 5, de la Ley 2213 de 2022, por cuanto no se consignó el correo electrónico que el profesional del derecho tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados, no se reconoce personería para actuar a la abogada PAULA CRISTINA VERGARA TOBÓN..

Es menester indicar que, una vez revisado el SIRNA, el Despacho da cuenta que la abogada no tiene inscrito un correo electrónico para notificaciones, por lo cual se le insta a la misma a fin de que registre una dirección electrónica; en caso de si encontrarse inscrita y no tener permiso de visualización, se le requiere a fin de que allegue un certificado donde

conste el correo electrónico ingresado, el cual se puede descargar a través del canal oficial del Registro Nacional de Abogados

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1618371748d0b7993a19ee78d7ad7797ec71d8de91d8abc6f7caa34e1bcb155**

Documento generado en 27/06/2023 10:54:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>